

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77326578171**

GRACIELA LILIANA GALLARDO GALVEZ

**CONTABILIDADES Y ASESORIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

**RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE
CLAUSURA**

TALCA, 23/09/2026

RES. EX. N° 77326148942 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Que con fecha 14 de mayo de 2026 la contribuyente GRACIELA LILIANA GALLARDO GALVEZ, RUT [REDACTED], fue notificada por funcionarios de este Servicio revestidos de la calidad de ministros de fe, de la infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario, por hechos consistentes en el no otorgamiento de documento tributario por el arriendo de casa para hospedaje, por la suma de \$210.000, pagados mediante transferencia electrónica.

2.- Que la contribuyente no se acogió dentro de plazo a los beneficios contemplados en la Circular N°1 de 2004, que establece Plan de Aplicación de Sanciones y Condonaciones (PASC), dictándose al efecto la resolución exenta N°72437 de 4 de agosto de 2026, la que aplica sanción de multa de \$630.000 y clausura de 6 días del establecimiento ubicado en [REDACTED]

3.- Que mediante la petición que por este acto se resuelve, la contribuyente solicita dejar sin efecto la clausura del local. Funda su petición en que el inmueble corresponde a su casa habitación y que, debido a desconocimiento respecto de los procedimientos aplicables, no compareció oportunamente a resolver la infracción. Agrega que respecto de la multa cursada suscribió un convenio de pago con Tesorería General de la República.

4.- Que es facultad del Director Regional, la de aplicar, rebajar, suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables; facultad que en lo que respecta a las infracciones susceptibles de ser acogidas al PASC se encuentra delegada en la jefatura del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de esta Dirección Regional, la cual no fue ejercida en la oportunidad establecida en la Circular N°1 de 2004 por la incomparecencia de la contribuyente.

5.- Que, según dispone la Circular N°1 de 2004, los criterios para acceder a la condonación de sanciones aplicadas por infracciones como las de la especie, son las siguientes: a) que se trate, entre otras, de la infracción del artículo 97 N°10 del Código Tributario; b) que el infractor se autodenuncie o que, habiendo sido denunciado por funcionarios del Servicio, no interponga reclamo en contra de la notificación de infracción; c) que no haya incurrido en maltrato de hecho o de palabra al funcionario denunciante; d) que no se encuentre denunciado, querrellado o condenado por delito tributario; e) que concurra a la Unidad del Servicio correspondiente el día que le haya señalado el funcionario denunciante; f) que no se encuentre observado en el sistema computacional del Servicio, y g) que no esté en mora en la declaración y/o pago de impuestos que fiscaliza el Servicio, ni en el pago de multas que éste le haya aplicado.

6.- Que, habiéndose tenido a la vista los antecedentes de la contribuyente, y correspondiendo la condonación de la clausura a una facultad entregada al Director Regional, se estima pertinente acceder a lo solicitado, por cuanto la contribuyente cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior.

SE RESUELVE: 1.- HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente GRACIELA LILIANA GALLARDO GALVEZ, RUT [REDACTED]

2.- CONDÓNESE 4 (cuatro) días de la clausura impuesta por Resolución Exenta N°72.437, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, aplicándose en definitiva 2 (dos) días de

clausura del establecimiento de la contribuyente en la oportunidad y forma que determine el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de esta Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIO CESAR
GONZALEZ
ZUÑIGA

Firmado digitalmente por
MARIO CESAR GONZALEZ
ZUÑIGA
Fecha: 2026.09.23 08:50:29
-03'00'

MARIO CÉSAR GONZÁLEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

GRACIELA LILIANA GALLARDO GALVEZ
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS